

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de que durante el término de traslado de la anterior liquidación, ésta no fue objetada. Pasa a despacho de la señora jueza hoy 28 de junio de 2021 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto : Auto Requiriendo
Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : JOSE VICENTE BEDOYA
Demandado : EDILMA COLLAZOS FAJARDO
Radicado : 630014003007-2009-00168-00

Veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Como en efecto se ha indicado en la constancia secretarial que antecede, durante el término de traslado de la liquidación presentada por la parte ejecutante, ésta no ha sido objetada.

Una vez revisada la liquidación de crédito, observa el despacho que (i) no se tuvo en cuenta la última liquidación aprobada, y (ii) utiliza una tasa de interés superior a la máxima legal permitida.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que rehaga la liquidación del crédito atendiendo lo dicho anteriormente.

Finalmente, se ordena la remisión del link del expediente digital a la parte demandante. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase el link a la dirección hernanlondono26@gmail.com.

NOTIFIQUESE,

CASS.



CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

JUEZ - JUZGADO

ESTADO **NO.113** DEL 30 DE JUNIO DE 2021

ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado
conforme a lo dispuesto en el

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

con plena validez jurídica,
Decreto 2364/12

Código de verificación:

9c2474d17d0cc1302470af56365b584b4c8fc048bebdd1b33a118463e19c2ad0

Documento generado en 26/06/2021 04:36:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**